



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA.

7 ABR 1995

VISTO: El Expediente N<sup>o</sup> 110/95, Letra C.D., en el que se hace mención Al permanente trabajo de la Dirección de Red de Gas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario posibilitar a los jubilados, el poder acceder gratuitamente a la instalación de éste servicio, dado la imposibilidad de muchos de ellos de poder afrontar los costos que ello demande;

Que la Dirección de Red de Gas, tiene la infraestructura humana y técnica para cumplir éste cometido;

Que es necesario fijar un criterio para establecer las condiciones para acceder a éste beneficio y la mejor forma de establecerlo es adoptar lo dispuesto en los Artículos 166<sup>o</sup>, Inciso 4) y 178<sup>o</sup>, Inciso c) de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigente respectivamente;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N<sup>o</sup> 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- La Dirección Municipal de Redes de Gas, se hará cargo de la instalación domiciliaria hasta el medidor del servicio de gas, a aquellos frentistas Jubilados y Pensionados cuyos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ES COPIA FIEL**

JORGE LUIS LARREA  
Dir. Gral. de Administración  
Concejo Deliberante

S. GOMEZ  
Dir. A/C División  
Catastro Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

frentes cuenten con red de gas y aún no pudieron conectarse.-

ARTICULO 2º.- Los requisitos para acceder a éste beneficio, en concordancia con los Artículos 166º, Inciso 4) y 178º, Inciso c), de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigente respectivamente, son los siguientes:

- a) Ser jubilado o pensionado radicado en la ciudad de Ushuaia.
- b) Poseer un solo inmueble debidamente empadronado, destinado a vivienda propia y permanente.
- c) Poseer ingresos mensuales inferiores al equivalente a una Categoría "16" del escalafón municipal.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a la Partida Presupuestaria específica vigente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1513 /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-03-95.-

C. D.
jam1
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ES COPIA FIEL

*[Firma]*

JORGE VILAARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

MARCOS F. A. LUCCHES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Firma]*  
SUSANA GOMEZ  
Jefe A/C División  
Despacho Gral. y Registro  
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

7 ABR 1995

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1513 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece que la Dirección Municipal de Redes de Gas, se hará cargo de la instalación domiciliaria hasta el medidor del servicio de gas, a aquellos frentistas Jubilados y Pensionados cuyos frentes cuenten con red de gas y aún no pudieron conectarse.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1513 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece que la Dirección Municipal de Redes de Gas, se hará cargo de la instalación domiciliaria hasta el medidor del servicio de gas, a aquellos frentistas Jubilados y Pensionados cuyos frentes cuenten con red de gas y aún no pudieron conectarse.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 451 /95.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN S. PEREZ AGUILAR  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

SUSANA GOMEZ  
Jefa A/C División  
Despacho Gral y Registro  
Municipalidad de Ushuaia